

OBJ: Autoriza el funcionamiento de  
Emplazamiento No Definido como  
Helipuerto

EXENTA N° 09/2/1/E/6

0117

SANTIAGO,

10 JUN 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

- Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N°436 del 14 de Septiembre del 2009, de esta Dirección General mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio, y modificaciones posteriores
- El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual o No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Los antecedentes presentados por la empresa ECOCOPTER, con fecha 9-6-2016.

**RESUELVO:**

- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Helipuerto :

Nombre Emplazamiento	SIERRA DEL CONDOR
Empresa	ECOCOPTER
R.U.T.	99.515.550-8
Región	VALPARAISO (RUTA 60 CAMINO A GUARDIA VIEJA / CRUCE CON SALADILLO)
Coordenadas Geográficas	Latitud 32° 54' 32"S Longitud 70° 17' 46"W

- Fechas de funcionamiento :

DESDE	15-6-2016
-------	-----------

HASTA	15-10-2016
-------	------------

- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
EUROCOPTER, AS 350 B3	CC-CYV; CC-AIQ; CC-AFI; CC-AFR; CC-AAR; CC-AEM; CC-ACY; CC-AIK
--	--
--	--

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa ECOCOPTER S.A., no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto SIERRA DEL CONDOR.

- Cabe señalar que la empresa ECOCOPTER S.A., realizará trabajos de: Control de avalanchas y estudios de riesgos invernales.
- ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.



FERNANDO GÓNZALEZ BRUZZONE  
DIRECTOR D.A.S.A.  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- EMPRESA ECOCOPTER.
  - DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)
  - DASA, SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE VUELO; TRABAJOS AEREOS (I)
  - DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
  - DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
  - DASA, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
  - DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).
- N° 6/16/A.C.G.